



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00917272-NEU-MCUL - ANR A BIBLIOTECAS POPULARES.-

VISTO:

El Expediente N° 9400-001265/2021 y EX-2021-00917272-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 2141, 3190 y 3040, Decreto Nacional N° 167/21, los Decretos N° 0433/18, N° 0002/19 y DECTO-2021-488-E-NEU-GPN, RESOL-2021-68-E-NEU-MCUL y RESOL-2021-97-E-NEU-MCUL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Políticas Socio - Culturales dependiente del Ministerio de las Culturas, solicita el segundo y último pago de la subvención anual correspondiente al período 2021, destinado a las Bibliotecas Populares que se encuentran inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares y que hayan cumplimentado con los requisitos establecidos conforme el artículo 10° de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18;

Que en virtud de la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento, y en consonancia con las medidas nacionales adoptadas, la Provincia del Neuquén mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 167/21 que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive y adoptó las medidas necesarias a efectos de contribuir de manera razonable y eficaz con la contención y mitigación de la Pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19), así como también morigerar las consecuencias económicas y sociales generadas;

Que en ese sentido, se han emitido normas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades comerciales, deportivas, culturales religiosas y educativas restringiendo la limitación horaria y/o aforos de ocupación, la suspensión o apertura temporaria de actividades en forma limitada, gradual y proporcionada, afectándose significativamente el normal desarrollo de las actividades de los distintos sectores;

Que la Dirección General de Bibliotecas Populares junto con la Dirección Provincial de Políticas Socio - Culturales han informado que para acceder al beneficio de la subvención, se estipuló el 30 de julio del corriente como fecha de cierre para la entrega de la documentación solicitada, cumplimentando dicho requerimiento, en esta oportunidad solo cinco (5) Bibliotecas Populares;

Que en ese contexto, la Dirección Provincial de Políticas Socio -Culturales, encargada de distribuir el monto total a otorgar a cada Biblioteca de acuerdo con la categoría asignada, requirió a la Autoridad de Aplicación, que se exceptúe y flexibilice el destino de los fondos respecto a la segunda subvención

correspondiente al período 2021, en consonancia con lo establecido en el artículo 10° incisos a) y b) de la Ley 3040, en cuya parte pertinente reza: “*Las bibliotecas populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada: a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos. b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización (...)*”;

Que en este marco la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección General de Bibliotecas Populares corroboró que las cinco (5) Bibliotecas Populares que integran el IF-2021-01118997-NEU-LYT#MCUL de la presente, cumplen y reúnen los requisitos estipulados en el artículo 15° de la Ley 3040;

Que recientemente a través de la RESOL-2021-68-E-NEU-MCUL, se inscribió a la Biblioteca “Asociación Amigos de la Biblioteca Municipal, Pública y Popular Juan Benigar”, en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares y a través de la RESOL-2021-97-E-NEU-MCUL, se procedió a categorizar a la misma, encontrándose en condiciones de acceder al beneficio de la subvención;

Que lo expuesto, se encuadra en lo determinado por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3190 determina que el Ministerio de las Culturas es competente para entender en el presente trámite conforme las funciones que le confiere la misma y Decreto modificatorio N° 0002/19, en su artículo 25°;

Que la Constitución Provincial en su artículo 108° dispone: “*El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes*”;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia del Neuquén dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Coordinación de Políticas Culturales, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica todas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable de pesos seiscientos catorce mil trescientos siete con 30/100 (\$614.307,30) con destino a las Bibliotecas Populares detalladas en el **IF-2021-01118997-NEU-LYT#MCUL** que forma parte integrante de la presente norma, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

Artículo 2°: LIQUÍDESE Y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas, el importe indicado en el artículo 1° del presente Decreto, previa verificación de regularidad institucional de autoridades certificada por el organismo público correspondiente.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 36 BIBLIOTECAS POPULARES – LEY 3040

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
-----	----	----	-----	-----	-----	------	-----	------	------	------	------	---------

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.